INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 14 de diciembre de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 1.520 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación al **ID 354.002 – LPN SBE 149/18** ***"CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISION DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA ECOGRAFOS DE LA MARCA GE PERTENECIENTES AL IPS - SEGUNDO LLAMADO"*** **– CONTRATO: 494/18 – ANEXO 2 – EMPRESA: SOLUMEDIC S.A. - EXPEDIENTE: 304.649,** a los efectos de responder a las observaciones realizadas en la **Nota DNC Nº 10702/2021**, conforme a lo siguiente:

Punto Nº 1: indicamos a la convocante que, si bien la modificación no implica un aumento del valor del contrato, el art. 56 de la Resolución DNCP Nº 5695/19 hace referencia a la modificación dentro de la limitación del 20% del valor del contrato de forma conjunta o separada, es decir, si no hay necesidad de un código de ampliación, se considera de igual forma la variación del 20% de cada lote. "deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso."

Respuesta: se remite el Dictamen 1391/2021.

Punto Nº 2: reiteramos a la convocante, las razones por las que la sumatoria de los ítems para ambos lotes varía (414), respecto a la cantidad de ítems pactada originalmente (415), ya que la misma no resulta clara, sólo se indica que la reparación para uno de los ítems saldría más costoso que el valor del propio equipo, por tanto, también consultamos a la misma si dicho ítem ya no se ejecutará? Como así también consultamos a que ítem corresponde considerando la redistribución realizada en ambos lotes.

Respuesta: se remite el Dictamen 1391/2021.

Punto Nº 3: reiteramos a la convocante especificar e indicar la sumatoria de los precios unitarios de cada uno de los lotes, Art. 45 inc c de la Resolución DNCP Nº 5695/19. Considerando que la modificación planteada redistribuye los ítems de cada lote.

Respuesta: se remite el Dictamen 1391/2021.

Punto Nº 4: la ampliación de las justificaciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 57 de la Resolución DNCP Nº 5695/19. Como la propia normativa lo establece deben ir plasmadas en un Dictamen.

Respuesta: se remite el Dictamen 1391/2021.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.